RECURSO DE RECLAMACIÓN √127/2022-CA. CONTROVERSIA **DERIVADO** ĽA/ DF **CONSTITUCIONAL 113/2022** RECURRENTE: MUNICIPIO DE **SALINAS** VICTORIA, ESTADO DE NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA/GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÀMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

	\
Constancia	Registro
Resolución de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fallada en sesión de cinco de octubre de dos mil veintidos, en el	
presente recurso de reclamación.	

La resolución fue recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General/de/Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Ŋaçíón, Conste.

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil veintidos.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara fundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, enviese copia certificada a la controversia constitucional 113/2022, para los efectos legales a que haya lugar.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo<sup>1</sup>, artículos 1<sup>2</sup>, 3<sup>3</sup>, y 9<sup>4</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República, respectivamente.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

<sup>2</sup> Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la

constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y

constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corre de Justicia de la Nacion para la promocion, tramite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

3 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

4 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 127/2022-CA DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2022

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cinco de octubre de dos mil veintidós, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero<sup>5</sup>, y 5<sup>6</sup> de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida Fiscalía General en su residencia oficial, de lo ya indicado, y en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II, del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación, hace las veces del oficio de notificación 8661/2022, del índice de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal y la minuta respectiva; además, dicha notificación se tendrá por realizada al generarse el referido acuse en el Sistema Electrónico (SESCJN).

## Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Constitucionales Controversias Trámite de de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/RMD 04

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por via telegráfica.

<sup>🖟 🔭 🗲 🗜</sup> Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

<sup>7</sup> Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del

MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...].

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver des En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 127/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 170827

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre		Estado del	ОК	Vigente		
Timanto	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T19:38:58Z / 16/11/2022T13:38:58-06:00 Es	status firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	I .	la 04 1f 80 13 bb db 02 09 67 50 20 29 30 f2 d2 4e ae c8 a1			/		
		00 9a 2e 64 ad d2 83 81 4e 69 94 2e 8a fe a5 ef 33 67 2f 4e a					
		70 20 79 f0 75 ac 30 5e 07 67 1d 3b 77 6c 99 5d ba 68 95 c8					
	5c fd 8d 8c 6d fc d9 0d 02 72 6c c0 6e 5a 26 c	4 db ff a8 41 e2 f4 ed 8e d9 0 <del>f 22 34 a</del> a 89 4b ad bc 88 54 42	2 6b f7 71 5e	72 c0	7f e9 20 1e		
	3f 29 47 9f bc c9 22 1c 1a 9b cc 55 8e 28 72 9	9 61 d9 eb ac 79 e7 ee fd f9 ce a2 <del>26 97 8f</del> 31 1e 28 a7 f9 82	2 18 71 80 e	e38	8 ff 43 f1 18		
	eb 12 01 44 f4 ce 95 c7 d6 e6 33 2d 0c 5b fa 05 8e 5f 5b 19 bd 28 d4 a2 ef b0 82						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T19:38:58Z / 16/11/2022T13:38:58-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	) )				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/11/2022T19:38:58Z+16/11/2022T13:38:58-06:00	\				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5235925					
	Datos estampillados	FD5C585B6D90987B4B836586E10B1C34CDBAD1CE0067	75A40E8675I	DD5E	04DF2EB		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2022T16:34:46Z / 15/11/20 <del>22</del> T10:34:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		bb ca ce 57 d9 41 b1 94 ab 9f aa ac 60 98 ba a8 61 7d 3l					
	f8 ca 29 ab bd 16 b6 28 6c a7 d9 9/1 22-24 52	56 02 03 14 3c 86 e9 d7 a7 09 40 5c e5 e1 68 67 1c 5f 1	7 7b 5a f2 8b 72	25 b0	82 45 73 9d		
	20 26 a8 1c 2e 49 80 f0 0c d2 f6 4b 28 aa 89	98 2a 54 2a 3c 43 9b se 27 28 b3 74 d6 7a d5 03 ca 15 10	6 e8 7f 18 82 f5	1c 6f	44 68 9a 41 d		
	78 fc 82 c7 10 80 c7 34 78 21 6c d3 a6 ee 88	c4 12 c5 36 27 d9 5e fd d2 52 03 b7 b8 bf 06 46 c6 a0 d7	ed 45 62 56 fc	4c c1	0b db 1b 9d e		
	dd a4 7a 3b e3 ef de 96 35 b8 c5 a8 b6 ad 68	3 29 c9 a9 31 8e se ae 07 35 94 53 79 41 20 02 94 67 45 6	54 38 e4 97 1f c	6 0b 3	7 43 e9 0c 6a		
	8f 33 39 94 e7 7d 89 6b 5a 1b 9f 0b 7b 8a 34 6a aa ff 5f 7a 07 33 c7 50 1a 84 39 8b						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2022T16:34:46Z / 15/11/2022T10:34:46-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62					
Stampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/11/2022/T16:34:46Z / 15/11/2022T10:34:46-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5229806					
	Datos estampillados	2BA22AE2F7F0DB1C12619091BB1FBB3A2E8F132CA	011302ADFEFC	B857	7F08B89		